

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.003562

Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A. por la de F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A., aumento de capital y reforma de estatutos otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de mayo del 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 960 de 28 de agosto de 2007 y el Departamento de Inspección mediante memorando No. 495 de 24 de agosto de 2007, han emitido informes favorables con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.07221 de 15 de agosto del 2007

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A. por la de F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A., aumento de capital y reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la compañía **FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.** por la de **F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.**, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

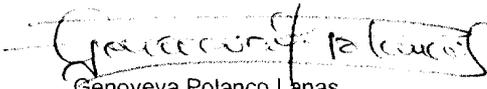
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Quinto y Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A. que por este acto cambia su denominación a F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 de Agosto de 2007

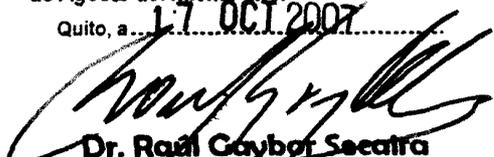

Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

EXP. 48191
Tr. 01.1.07.000776



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 3013
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 138
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 17 OCT 2007


Dr. Raúl Caybot Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO